



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0680 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0833-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe Nº206-2015-GRA/GRTC-Ic-, de fecha 30 de diciembre del 2015, derivado del expediente Administrativo de Registro Nº 99816-2015 de fecha 04 de diciembre del 2015, presentado por don MARINO ROJAS PAUCAR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con el expediente de registro Nº99816-2015 de fecha 04 de diciembre del 2015 don MARINO ROJAS PAUCAR, solicita la anulación del expediente de Registro Nº80700-205 de fecha 07 de octubre del 2015, mediante el cual solicita revalidación de la licencia de conducir, expediente que fue remitido al Área de Emisión de licencias de conducir para la consulta al Sistema Nacional de Sancionados en donde se ha emitido el informe Nº 207-2015-GRA/GRTC-LI.elc, de fecha 09 de octubre del 2015, adjuntando un reporte del Sistema Nacional de Sancionados y de Licencias de Conducir en el que aparece que la persona antes referida, registra una suspensión por acumulación de puntos desde el 31/03/2012 hasta el 31/03/2013 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa,

Que asimismo al revisar el Sistema Nacional de Licencias de conducir, se ha comprobado que la licencia de conducir perteneciente al administrado MARINO ROJAS PAUCAR, esta se encontraba vigente hasta el 31 de marzo del 2013 y que estando vencida, con el expediente adjunto al presente de registro Nº80700/LC/15 solicita Revalidación de la categoría AII-b, aprobando el examen de evaluación Psicosomática con fecha 24 de setiembre del 2015 y el curso de reforzamiento en la escuela de conductores EFISAC PERU con fecha 01 de octubre del 2015.

Que por iniciativa propia y de conformidad a lo que dispone el artículo IV, principio de informalismo de la ley 27444 del Procedimiento Administrativo General formula su pedido de anulación el que se considera como un desistimiento-Anulación del expediente de revalidación de licencia de conducir, categoría AII-b, formulado por don MARINO ROJAS PAUCAR, razón por la cual se debe emitir la resolución dejando sin efecto alguno el expediente.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente de registro Nº 80700/LC/15 de fecha 07 de octubre de revalidación de la categoría AII-b presentado por don MARINO ROJAS PAUCAR, identificado con DNI N°29546843, con domicilio en Costa Rica 611, distrito Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **81 DIC 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA